



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192010108735 DEL 16-10-2019**

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011764 del 03 de julio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212860 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 542 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015 y, teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

Mediante Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015, en uso de sus competencias constitucionales y legales, la CNSC adelantó el proceso de selección para proveer ochocientos seis (806) vacantes definitivas distribuidas en trescientos (302) empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, proceso identificado como "*Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH*".

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 2015<sup>1</sup>, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>2</sup>, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

A través de la Resolución CNSC - 20172130020635 del 23 de marzo de 2017<sup>3</sup> se conformó la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el código OPEC No. 212860 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de la facultad concedida por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20176000250232 del 3 de abril de 2017, solicitó la exclusión del aspirante **JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ VARGAS**, identificado con la C.C. No. 80.052.693, quien ocupó la posición No. 9 en la mencionada lista de elegibles, manifestando que: "*Dentro de los requisitos de estudio para el cargo, se requiere Certificado en ITIL Foundation, al verificar la documentación presentada por el aspirante, no se encontró algún documento que soporte este requisito.*"

Por Auto del 29 de marzo de 2017<sup>4</sup>, la Sección Segunda, Subsección "B" del Consejo de Estado<sup>5</sup> ordenó suspender la actuación administrativa que se encontraba adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), "*y en consecuencia, abstenerse de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto*", medida cautelar que fue revocada mediante Auto del 07 de marzo de 2019.

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 56°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria".

<sup>2</sup> "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

<sup>3</sup> Publicada el día 27/03/2017 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles link <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

<sup>4</sup> Notificado a la CNSC el 31/03/2017.

<sup>5</sup> Dentro del Expediente No. 11001032500020160118900, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011764 del 03 de julio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212860 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

A través del Auto No. 20192130011764 del 03 de julio de 2019, la CNSC inició actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 212860 por parte del aspirante, el cual le fue comunicado el 11 de julio de 2019, mediante correo electrónico, y publicado en el sitio Web de la CNSC el día 16 de agosto del mismo año, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del Acto Administrativo de inicio de la Actuación Administrativa, esto es a partir del 12 de julio de 2019, hasta el día 25 del mismo mes y año, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El señor **JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ VARGAS** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

[...]

c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

[...]

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, disponen:

**"ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

**14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

[...]"

**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."*

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales *adicionan el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias*, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria 328 de 2015 - Secretaría de Hacienda Distrital se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

## 3. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 212860.

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011764 del 03 de julio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212860 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

El empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, perteneciente a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda identificado con el código OPEC No. 212860, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

**"Dependencia:** Despacho del Director de Informática y Tecnología.

**Propósito principal del empleo:** Establecer las necesidades de las áreas asignadas, para gestionarlas a lo largo del ciclo de vida de los requerimientos y los proyectos asociados.

**Requisitos de Estudio: Título Profesional en:** Ingeniería de Sistemas, Administración de Sistemas de Información, Administración de Sistemas Informáticos, Ingeniería de Software y Comunicaciones, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería en Teleinformática, Ingeniería en Telemática, Ingeniería en Informática, Ingeniería Multimedia, Ingeniería Informática y Documentación, Ingeniería Mecatrónica, **Certificado en ITIL Foundation.** Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

**Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.**

**Requisitos de Experiencia:** Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

**Equivalencias:**

1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y setenta y ocho (78) meses de experiencia profesional.
2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.
3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional.
4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y dieciocho (18) meses de experiencia profesional.
5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta (30) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.
6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, dieciocho (18) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.

**Funciones:**

1. Establecer junto a los usuarios funcionales las necesidades relacionadas con Tecnología conforme a las metodologías y políticas de la DIT.
2. Evaluar la viabilidad de los requerimientos, elaborando requisitos y análisis funcionales de las necesidades identificadas de acuerdo con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) fijados.
3. Realizar seguimiento a las solicitudes del cliente interno, coordinando los diferentes equipos de trabajo y las áreas involucradas de acuerdo con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) fijados.
4. Identificar áreas de mejora y proponer acciones para la optimización de los servicios conforme a las buenas prácticas ITIL.
5. Evaluar el impacto de cambios de TI a nivel de Negocio y gestionar su aprobación conforme a las buenas prácticas ITIL.
6. Hacer seguimiento a planes operativos establecidos entre las áreas y la DSI con criterios de eficiencia y eficacia.
7. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
8. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
9. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.
10. Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados, proyectando las líneas base de alcance, costos y tiempo y aquellas relacionadas con calidad, riesgos, incidentes, comunicaciones y control de cambios, presentando la documentación e información requerida, para lograr los objetivos de los mismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
11. Gestionar el ciclo de vida de los procesos ITIL que le hayan sido asignados, lo cual incluye la planificación y coordinación de las actividades para la prestación efectiva del servicio, conforme a las políticas y parámetros establecidos.

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011764 del 03 de julio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212860 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

*12. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo."*

#### **4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EDUCACIÓN.**

Para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:

- A. Título profesional como "Ingeniero de Sistemas" proferido el 16 de septiembre de 2005 por la Universidad Nacional de Colombia:** El cual es válido para acreditar el requisito mínimo de educación en lo relacionado con el título de pregrado en las disciplinas exigidas por la OPEC 212860.
- B. Acta de Grado como "Especialista en Arquitectura Empresarial de Software", proferido el 8 de septiembre de 2012 por la Pontificia Universidad Javeriana.**

Al respecto, se encuentra que el título de posgrado se encuentra relacionado con las funciones del cargo, como quiera que se consultó el pensum académico del programa denominado "Especialización en Arquitectura Empresarial de Software" en la Pontificia Universidad Javeriana, encontrándose como parte del mismo las asignaturas de: "PRINCIPIOS DE ARQUITECTURA DE SOFTWARE, PROCESOS DE NEGOCIO, PATRONES DE SOFTWARE, GESTIÓN DE PROYECTOS DE SOFTWARE, MODELO Y VALIDACIÓN DE LA ARQUITECTURA, PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN CENTRADA EN LA ARQUITECTURA, MODELOS Y PRESISTENCIA DE DATOS, INGENIERÍA DE SOFTWARE, GESTIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA, NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA ARQUITECTURA DE SOFTWARE, INTEROPERABILIDAD Y SEGURIDAD APLICATIVA, ÉTICA Y ASPECTOS LEGALES EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN", las cuales son afines y relacionadas con las siguientes funciones del empleo OPEC 212860, consistentes en gestión y administración de proyectos y gestión del desempeño de la organización así:

- "[...] 1. Establecer junto a los usuarios funcionales las necesidades relacionadas con Tecnología conforme a las metodologías y políticas de la DIT.*
- 2. Evaluar la viabilidad de los requerimientos, elaborando requisitos y análisis funcionales de las necesidades identificadas de acuerdo con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) fijados.*
  - 3. Realizar seguimiento a las solicitudes del cliente interno, coordinando los diferentes equipos de trabajo y las áreas involucradas de acuerdo con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) fijados.*
  - 4. Identificar áreas de mejora y proponer acciones para la optimización de los servicios conforme a las buenas prácticas ITIL.*
  - 5. Evaluar el impacto de cambios de TI a nivel de Negocio y gestionar su aprobación conforme a las buenas prácticas ITIL.*
  - 6. Hacer seguimiento a planes operativos establecidos entre las áreas y la DSI con criterios de eficiencia y eficacia.*
  - 7. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.*
  - 8. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.*
  - 9. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.*
  - 10. Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados, proyectando las líneas base de alcance, costos y tiempo y aquellas relacionadas con calidad, riesgos, incidentes, comunicaciones y control de cambios, presentando la documentación e información requerida, para lograr los objetivos de los mismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.*
  - 11. Gestionar el ciclo de vida de los procesos ITIL que le hayan sido asignados, lo cual incluye la planificación y coordinación de las actividades para la prestación efectiva del servicio, conforme a las políticas y parámetros establecidos.[...]"*

#### **4.1. CERTIFICADO EN ITIL FOUNDATION**

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011764 del 03 de julio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212860 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

Se observa que el aspirante no aportó el Certificado en Itil Foundation, razón por la cual se relacionará la experiencia acreditada por el aspirante con el fin de establecer si es posible aplicar alguna de las equivalencias establecidas en la OPEC 212860.

## 5. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

En lo que respecta al requisito de experiencia, a continuación se relacionan los documentos allegados por el aspirante:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p><b>Requisitos de Estudio:</b> Título Profesional en: Ingeniería de Sistemas, Administración de Sistemas de Información, Administración de Sistemas Informáticos, Ingeniería de Software y Comunicaciones, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería en Teleinformática, Ingeniería en Telemática, Ingeniería en Informática, Ingeniería Multimedia, Ingeniería Informática y Documentación, Ingeniería Mecatrónica, Certificado en ITIL Foundation. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p><b>Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.</b></p> <p><b>Requisitos de Experiencia:</b> Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>	<p><b>Documento No. 1:</b></p> <p>Corresponde a certificación proferida el 06 de mayo de 2015 por la empresa "MERIDEAN INVESTIGACIÓN + ESTRATEGIA", en la cual se indica lo siguiente:</p> <p><i>"[...] me permito certificar que el señor José Daniel González Vargas, identificado con C.C. No. 80.052.693 de Bogotá D.C, se desempeña actualmente en nuestra compañía como Ingeniero Líder de desarrollo para proyecto People Vector, Proyecto desarrollado en lenguaje JAVA, a partir del 1 de octubre de 2014 con contrato por prestación de servicios. [...]"</i></p>	<p><b>Documento No. 1: VÁLIDO.</b></p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como Ingeniero de Sistemas otorgado al aspirante, esto es, el 16 de septiembre de 2005.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 7 meses, y 5 días.</b></p>
<p><b>Equivalencias:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y setenta y ocho (78) meses de experiencia profesional.</li> <li>2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.</li> <li>3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito; terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional.</li> <li>4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y dieciocho (18) meses de experiencia profesional.</li> <li>5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta (30) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.</li> <li>6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, dieciocho (18) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.</li> </ol>	<p><b>Documento No. 2:</b></p> <p>Corresponde a certificación proferida el 07 de mayo de 2015 por Universidad Pedagógica Nacional, en la cual se indica lo siguiente:</p> <p><i>"[...] Que revisada la historia laboral del Ingeniero JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.052.693 de Bogotá, D.C., se constató que laboró al servicio de esta Entidad, así:</i></p> <p><i>Mediante Resolución No. 0361 del 02 de mayo de 2013, se nombró en el cargo de Jefe de la División de Gestión de Sistemas de Información con libre nombramiento y remoción, a partir del 06 de mayo de 2013, según acta de posesión No. 0249 de la misma fecha.</i></p> <p><i>Que mediante Resolución No. 1486 del 23 de diciembre de 2013, se reincorporó a la Planta de personal Administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional, en el cargo de Subdirector de Gestión de Sistemas de Información.</i></p> <p><i>Mediante Resolución No. 0898 del 21 de julio de 2014, se aceptó su renuncia al cargo de Subdirector de Gestión de Sistemas de Información, a partir del 23 de julio de 2014. [...]"</i></p>	<p><b>Documento No. 2: VÁLIDO.</b></p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como Ingeniero de Sistemas otorgado al aspirante, esto es, el 16 de septiembre de 2005.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 14 meses y 17 días.</b></p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011764 del 03 de julio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212860 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p><b>Documento No. 3.</b></p> <p>Corresponde a certificación preferida el 11 de mayo de 2015 por PAYU COLOMBIA SAS, en la cual se indica lo siguiente:</p> <p>" [...] el(la) señor(a) GONZALEZ VARGAS JOSE DANIEL, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 80,052,693 expedida en Bogotá, estuvo vinculado(a) a nuestra organización desde el 16 de octubre de 2012 hasta el 24 de abril de 2013, desempeñando el Cargo de Ingeniero de Desarrollo II, con un contrato a Término Indefinido, adicionalmente el señor González desempeñó las funciones descritas a continuación:</p> <p>Funciones / Responsabilidades principales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Colaborar con los directores de proyectos y analistas de negocio en la elaboración de los requerimientos.</li> <li>✓ Realizar las modificaciones a los aplicativos de acuerdo a las especificaciones técnicas.</li> <li>✓ Colaborar en el proceso de diseño de las soluciones y modificaciones a implementar.</li> <li>✓ Registrar diariamente los avances realizados en la herramienta de issue tracking.</li> <li>✓ Identificar los controles necesarios para prevenir, detectar y/o corregir vulnerabilidad de seguridad.</li> <li>✓ Análisis, diseño, desarrollo y pruebas sobre el sistema para la nueva plataforma de pagos por internet, sobre una arquitectura Java / Javaspaces soportado en el servidor de Jboss.</li> <li>✓ Hacer la codificación y los reportes en los ciclos de desarrollo de sistemas y software.</li> <li>✓ Dar soporte en producción a las aplicaciones en las que ha trabajado. [...]"</li> </ul>	<p><b>Documento No. 3: VÁLIDO.</b></p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como Ingeniero de Sistemas otorgado al aspirante, esto es, el 16 de septiembre de 2005.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 6 meses y 8 días.</b></p>
	<p><b>Documento No. 4</b></p> <p>Corresponde a certificación proferida el 08 de mayo de 2015 por Universidad Pedagógica Nacional, en la cual se indica lo siguiente:</p> <p>"[...] Que de acuerdo con los archivos magnéticos que reposan en nuestra base de datos el señor JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.052.693 de Bogotá, D.C., ha suscrito con la Universidad los siguientes contratos de prestación de Servicios cuya información y datos principales se describen a continuación:</p> <p>CONTRATO No. 450/2010</p>	<p><b>Documento No. 4. VÁLIDO</b></p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como Ingeniero de Sistemas otorgado al aspirante, esto es, el 16 de septiembre de 2005.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 20 meses y 15 días.</b></p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011764 del 03 de julio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212860 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p><i>OBJETO: Desarrollar actividades de programación con lenguaje orientado a objetos JAVA para el área de Análisis, Desarrollo y Mantenimiento de Software de la división de Gestión de Sistemas de Información de la universidad Pedagógica Nacional.</i></p> <p><i>DURACIÓN: A partir del 06 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2010.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>CONTRATO No. 12/2011</i></p> <p><i>OBJETO: Desarrollar actividades de programación con lenguaje orientado a objetos JAVA, para el área de Análisis, Desarrollo y Mantenimiento de Software de la División de Gestión de Sistemas de Información de la Universidad Pedagógica Nacional.</i></p> <p><i>DURACIÓN: A partir del 12 de enero hasta el 30 de junio de 2011.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>CONTRATO No. 536/2011</i></p> <p><i>OBJETO: Análisis y desarrollo de los distintos proyectos de sistemas de información, diseño de bases de datos e implementación en distintos lenguajes de programación según las necesidades de la Universidad Pedagógica Nacional.</i></p> <p><i>DURACIÓN: A partir del 28 de julio hasta el 30 de diciembre de 2011.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>CONTRATO No. 18/2012</i></p> <p><i>OBJETO: Análisis, desarrollo y documentación de los distintos proyectos de sistemas de información, diseño de bases de datos e implementación en distintos lenguajes de programación según las necesidades de la Universidad Pedagógica Nacional.</i></p> <p><i>DURACIÓN: A partir del 01 de febrero hasta el 31 de julio de 2012. [...]"</i></p>	
	<p><b>Documento No. 5.</b></p> <p>Certificación proferida el 06 de mayo de 2015, por la empresa "ASESORÍAS Y SOFTWARE PRODUCTIVA", en la cual se señala lo siguiente:</p> <p>"Certifico que <b>JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ VARGAS</b> identificado con la cédula de ciudadanía número 80.052.693 de Bogotá, trabajó entre el 21 de febrero de 2010 al 26 de septiembre de 2010 como ingeniero de desarrollo y director de proyectos."</p>	<p><b>Documento No. 5: VÁLIDO.</b></p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como Ingeniero de Sistemas otorgado al aspirante, esto es, el 16 de septiembre de 2005.</p> <p><b>Experiencia Profesional: 7 meses y 5 días.</b></p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011764 del 03 de julio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212860 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p><b>Documento No. 6.</b></p> <p>Corresponde a certificación proferida el 05 de septiembre de 2011, por la CORPORACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD, en la cual se indica lo siguiente:</p> <p><i>"La Corporación Ciencia, Tecnología y Sociedad CT&amp;S certifica que el señor José Daniel González Vargas identificado con C.C. 80052.693 de Bogotá, trabajó para la Corporación a partir del 01 de diciembre del 2004 hasta 29 de enero del 2008, asumiendo el cargo de ingeniero de desarrollo en Java, mostrando cumplimiento de sus funciones y resolviendo los inconvenientes propios de las mismas."</i></p>	<p><b>Documento No. 6.</b></p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional únicamente a partir de la expedición del título profesional como Ingeniero de Sistemas otorgado a la aspirante, esto es, el 16 de septiembre de 2005.</p> <p><b>Experiencia Profesional: (Se contabiliza desde la fecha de expedición del título Profesional) 28 meses y 13 días.</b></p>
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL: 84 MESES Y 3 DÍAS.</b>		

De lo expuesto, se puede constatar que con los documentos aportados, el señor **JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ VARGAS** acredita el cumplimiento de **84 meses y 3 días de experiencia profesional**.

Así pues, se verificó que el aspirante cumple con la equivalencia No. 1 del empleo OPEC 212860, la cual señala: **"Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y setenta y ocho (78) meses de experiencia profesional"**. Es de aclarar que la mencionada equivalencia no menciona como parte del requisito de educación la certificación ITIL Foundation, sino que se limita a requerir el título profesional en las disciplinas establecidas por la OPEC, en conjunción con la respectiva experiencia.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ VARGAS** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC 20172130020635 del 23 de marzo de 2017 para el empleo identificado con el código OPEC 212860, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que no cumple con el requisito de educación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. CNSC 20172130020635 del 23 de marzo de 2017, ni del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 328 de 2015 - SDH, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
9	80.052.693	JOSÉ DANIEL	GONZÁLEZ VARGAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ VARGAS**, al correo electrónico [jdgonzalezv@gmail.com](mailto:jdgonzalezv@gmail.com), registrado en el aplicativo correspondiente a la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del CPACA, para lo cual el señor **JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ VARGAS** deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico [notificaciones@cncs.gov.co](mailto:notificaciones@cncs.gov.co)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no constar la aceptación del aspirante para ser notificado por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del CPACA.



"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011764 del 03 de julio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212860 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el presente Acto Administrativo a la doctora **CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA**, Presidenta de la Comisión de Personal, así como al doctor **OSCAR JAVIER CRUZ MARTÍNEZ**, Subdirector del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, o quienes hagan sus veces, en la Carrera 30 No. 25-90, en la ciudad de Bogotá D.C., y a los correos electrónicos [cmpinilla@sdh.gov.co](mailto:cmpinilla@sdh.gov.co) y [ocruz@sdh.gov.co](mailto:ocruz@sdh.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 16 de octubre de 2019

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Proyectó: Eduardo Avendaño

Revisó: Carolina Martínez Cantor / Claudia Ortiz